
PROYECCIÓN EP AOM FAZNI GGC 630-2017 (IPSE 119) AJUSTADO OBSERVACIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR

Desde ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>

Fecha Jue 23/07/2026 13:45

Para KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

ESTUDIO PREVIO AOM FAZNI GGC 630-17 SAN JUAN DE ARAMA con ajustes del Director 23-07-2026.docx;

Cordial saludo Kathe.

Remito el archivo del asunto para tu especial validación. Al revisar en detalle la matriz de riesgos, así como la del tratamiento de los riesgos encontré algunas inconsistencias que si te parece bien estaría bueno que las revisemos juntas, previa remisión al Directo, igual déje comentarios en su interior.

Quedo muy atenta.

Muchas gracias.

Feliz día.

De: DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS <dfroman@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2026 7:43

Para: KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>; LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA <lcmartinez@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>

Cc: GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>; ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>; KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: FAZNI GGC 630-2017 (IPSE 119)

Equipo, agradezco realizar una última revisión del documento y efectuar los siguientes ajustes antes de remitirlo para firma:

1. Completar los campos que se encuentran pendientes de diligenciamiento, particularmente los relacionados con el código UNSPSC y demás referencias provisionales.
2. Revisar la cláusula de garantías, toda vez que se establece que estas deberán constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del "Acta de Energización". Al tratarse de un contrato especial para la entrega del uso y goce de infraestructura y la ejecución del AOM, dicho hito contractual no resulta claro dentro del documento. En consecuencia, agradezco verificar cuál es el hito contractual que

jurídicamente corresponde para exigir la constitución de las garantías y ajustar la redacción para mantener la coherencia con la naturaleza del contrato.

3. Complementar la matriz de riesgos incorporando, de ser procedente:

- El riesgo asociado a la interrupción de la continuidad en la prestación del servicio por incumplimiento de las actividades de AOM.
- El riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones de reposición de activos cuando estas sean exigibles.
- El riesgo relacionado con el incumplimiento de las obligaciones de reporte e información al Ministerio respecto del estado de los activos y de las actividades de AOM.
- El riesgo asociado a la imposibilidad jurídica, técnica o administrativa del contratista para continuar ejecutando las actividades de AOM durante la vigencia contractual.

Por favor [@LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA](#) y [@CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON](#) darle una ultima chequeada haber si hay que hacer mas ajustes

Una vez efectuados los anteriores ajustes, agradezco remitir la versión definitiva para continuar con el trámite de suscripción.

Saludos,

Atentamente,





Diego Fernando Román Dueñas
Director de Energía Eléctrica
Dirección de Energía Eléctrica

 dfroman@minenergia.gov.co
 (+57) 601 2200 300
 Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
 www.minenergia.gov.co

De: KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2026 5:57 p. m.

Para: DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS <dfroman@minenergia.gov.co>

Cc: GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO <gjarcila@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>; KELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ <kahernandez@minenergia.gov.co>

Asunto: FAZNI GGC 630-2017 (IPSE 119)

Buenas tardes Director

De acuerdo con el proceso de socialización y ajuste realizado en conjunto entre los equipos jurídico y técnico del grupo AOM, frente al estudio previo FAZNI GGC 630 de 2017 y conforme las observaciones realizadas nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sostenibilidad financiera del AOM. Se debe precisar de manera expresa la fuente de financiación del AOM (FOES u otro esquema aplicable en ZNI), incluyendo el mecanismo mediante el cual se garantiza la continuidad del servicio. No es suficiente indicar que será "vía subsidios" sin detallar el esquema.

R/ En el numeral 5 del estudio previo se precisa cuál será el esquema de sostenibilidad del contrato, puntualmente se incluye párrafo No.3.

2. Justificación del operador (Municipio). Incluir análisis que soporte la idoneidad técnica, operativa y administrativa de la Alcaldía de San Juan de Arama para asumir el AOM, o en su defecto, justificar la ausencia de otros operadores viables.

R/ Se incluye en el numeral 1 del estudio previo la metodología establecida por el CAFAZNI aplicable a los proyectos ejecutados en ese momento en el cual se indicó cómo se escogería el prestador u operador del AOM, con lo cual se da claridad sobre el por qué se va a suscribir el contrato con el Municipio de San Juan de Arama, que fue el ente que según la metodología y el acta de energización le correspondía asumirlo, de manera directa o indirecta. En este punto cabe resaltar que la idoneidad del Municipio es de cara a que pueda efectivamente recibir y hacerse cargo de esos activos (que en la práctica y según los compromisos definidos en el acta de energización era parte de sus responsabilidades) independientemente de que tercerice la prestación del servicio.

Además, este Municipio recientemente aceptó hacerse cargo de la infraestructura mediante comunicación a través de la cual aceptó el contenido de los estudios previos AOM elaborados, el detalle de esta información también fue incluido en el numeral 1 del estudio previo.

3. Diagnóstico técnico de los activos. Incorporar un breve estado actual de la infraestructura (funcionalidad, condiciones operativas, posibles reposiciones requeridas), considerando que el contrato fue liquidado unilateralmente en 2024.

R/ Se aclara en el numeral 1 del estudio previo (párrafo antepenúltimo) que para efectos del contrato especial que se suscribe, el estado de los activos y bienes corresponde al reportado en el Acta de Entrega de Infraestructura (esto tiene sentido ya que ha sido el Municipio el responsable de la misma independientemente de que en su momento no se hubiera suscrito el contrato especial) lo que se pretende es formalizar contractualmente una actividad de la cual ellos ya venían siendo responsables desde el momento en que se suscribió el acta.

4. Modelo de reposición de activos. Ajustar la obligación de reposición a cargo del contratista, incluyendo un sustento de viabilidad o articulación con mecanismos existentes, evitando trasladar una obligación financieramente inviable al municipio.

R/ El equipo técnico realiza el ajuste a través del literal a de la obligación 3 del contratista.

5. Ajuste del análisis de riesgos. Incluir riesgos asociados a: El análisis actual es genérico y no refleja las condiciones reales del proyecto:
 - sostenibilidad del AOM.
 - capacidad institucional del operador.
 - continuidad en la prestación del servicio.

R/ Se considera que el riesgo No.2 responde a los riesgos asociados a la sostenibilidad del proyecto y a la capacidad del operador, asimismo se estima que el riesgo No.5 responde también al riesgo de sostenibilidad del proyecto. Adicionalmente se incluye el riesgo No.12 que respondería al riesgo de capacidad del operador y de continuidad de la prestación del servicio.

Se recuerda en todo caso que mediante este contrato se contempla la posibilidad de subcontratación del servicio, por lo que en caso de que no se pueda atender directamente por parte del Municipio la prestación del servicio, podrá y deberá subcontratarlo.

6. Alineación con política energética actual. Incorporar referencia a los lineamientos vigentes del Ministerio en materia de: soluciones energéticas en ZNI, sostenibilidad de esquemas AOM, transición energética (cuando aplique).

R/ Se incluyen fundamentos acerca de la transición energética en el numeral 1 del estudio previo. En todo caso se debe recordar que este es un estudio previo que pretende formalizar la actividad de AOM de proyectos antiguos momento para el cual no estaba en rigor las políticas de transición energética.

En todo caso el archivo adjunto se encuentra en control de cambios de manera que se puedan visualizar con mayor facilidad los cambios efectuados, asimismo incluye algunos comentarios explicativos con los cuales se da mayor contexto sobre ellos.

De esta manera se da respuesta a las observaciones allegadas y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Muchas gracias.

Cordialmente,

